

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CÁMARA PRIMERA

Resolución General

Nº 42-SET/12

VISTO

Lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Nº 11.085, en la Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, en la Resolución General de este del Consejo de Administración de Cámara Primera Nº 22-AGO/03, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, se delegó en el Consejo de Administración de cada Cámara la definición de la reglamentación especial que regulen las condiciones y los requerimientos de los préstamos a otorgarse.

Que por Resolución General Nº 22-AGO/03 este Consejo de Administración ha establecido el reglamento de préstamos para los afiliados de Cámara Primera.

Que para la mejor coordinación de los servicios a los afiliados se mantienen condiciones generales similares a las vigentes en la Cámara Primera del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y en su Departamento de Servicios Sociales.

Que se ha acordado con las dependencias antes referidas elevar el monto máximo de los préstamos que se otorgan.

Que dadas las condiciones de cumplimiento que mantienen los préstamos del régimen de referencia, se considera adecuado exigir la garantía de un solo afiliado codeudor para facilitar el acceso a los mismos.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA PRIMERA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificase el artículo 5º de la Resolución General del Consejo de Administración de la Cámara Primera de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Nº 22-AGO/03, el que queda redactado de la siguiente forma:

"*Artículo 5º*: Los préstamos se otorgan por hasta pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) y se devuelven mediante pagos mensuales y consecutivos según la cantidad máxima de cuotas establecidas para cada caso:

Hasta \$ 12.500,00				hasta 18 cuotas
De \$ 12.501,00	a	\$ 25.000,00		hasta 24 cuotas
De \$ 25.001,00	a	\$ 37.500,00		hasta 30 cuotas
De \$ 37.501,00	a	\$ 50.000,00		hasta 36 cuotas

El vencimiento de la primera cuota se producirá el día 20 del mes siguiente al del otorgamiento del préstamo y el de las restantes los días 20 de cada mes posterior.

El interés que se aplica a los préstamos se calcula por el sistema alemán y según la tasa del diecisiete por ciento (17%) anual. Esta tasa puede ser variada por el Consejo de Administración de Cámara Primera de la Caja sin exceder el triple de la tasa pasiva estipulada para colocaciones a plazo fijo por treinta (30) días en el Banco de la Nación Argentina vigente el último día hábil de la primera quincena del mes en que se liquida el monto de la cuota respectiva. La variación de la tasa de interés rige desde la fecha de la sanción del acuerdo que la establezca si éste no hubiese fijado otra distinta y alcanzan a los saldos de los préstamos pendientes de pago.”

Artículo 2º: Modificase el artículo 6º de la Resolución General del Consejo de Administración de la Cámara Primera de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe N° 22-AGO/03, el que queda redactado de la siguiente forma:

“*Artículo 6º*: Los préstamos del presente régimen se acuerdan mediante fianza personal de otro afiliado, quien se constituye en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, renunciando al beneficio de excusión y división de bienes del principal y al de exoneración de la fianza. No se admiten solicitudes de préstamos cuyo solicitante y fiador tengan recíprocamente tales posiciones.”

Artículo 3º: La presente resolución tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 2012.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, 19 de setiembre de 2012.

s

DR. ENRIQUE STRINGHINI
Contador Público
Secretario

DR. JOSÉ LUIS LISI
Contador Público
Presidente